

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 27 de octubre de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720170033900

Demandante. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Demandado. Inversiones Taja S.A.

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ejecutivo laboral, informándole que el Dr. John Dagoberto Carvajal Sánchez, actuando en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, solicita al despacho entrega de los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia.

Igualmente, le comunico que, revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se encuentran consignados los siguientes títulos judiciales que se detallan a continuación:

TITULO	FECHA	VALOR
416010004914380	02/01/2023	\$ 2.658.020,10
416010004914724	02/01/2023	\$ 42,52
416010005059818	01/08/2023	\$ 28.221.098,38

Para lo de su conocimiento. Sírvese proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 27 de octubre de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720170033900

Demandante. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Demandado. Inversiones Taja S.A.

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se observa que mediante auto emitido el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la terminación del proceso ejecutivo laboral de la referencia, así como el levantamiento de las medidas decretadas dentro de este.

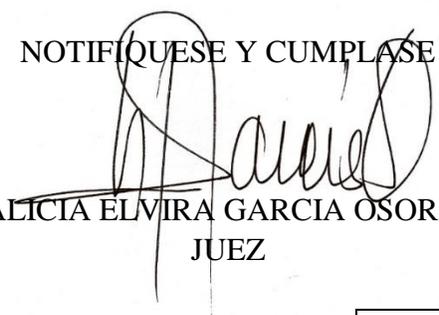
Ahora bien, se observa que los depósitos judiciales superan los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y teniendo en cuenta lo establecido en la circular PCSJC21-15, debe la entidad demandada allegar al despacho la certificación bancaria correspondiente, el correo electrónico y el número telefónico del beneficiario de la orden de pago, a fin de que sean entregados mediante la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. – **ALLEGAR** al presente despacho certificación bancaria donde repose numero de cuenta de la entidad INVERSIONES TAJA S.A., así como su correo electrónico y número telefónico, a fin de entregar por medio de la funcionalidad de pago con abono a cuenta los títulos judiciales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 30-10-2023 se notifica auto de
fecha 27-10-2023
Por estado No. 166__
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo